



ORDENANZA N° 5001-20

VISTO:

El Expediente N° 2020-00168-7, Expediente Municipal N° 2020-09004-5 caratulado: Directora de Recursos y Finanzas Públicas, Eleva Proyecto de Ordenanza: Campaña de Relevamiento Comercios, y

CONSIDERANDO:

En el marco de la necesidad de optimizar y modernizar los sistemas de recaudación del municipio incrementando la base de ingresos por conceptos de tributos de origen municipal aprobados en el código tributario municipal y ordenanza tarifaria vigente, conforme los estándares de calidad utilizados en la moderna gestión de organismos públicos.

Que la utilidad de fomentar una cultura de calidad en el ámbito municipal, que se refleje en la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios municipales.

Que cabe recordar que la gestión tributaria municipal tiene por objetivo fortalecer la capacidad de gestión de la administración tributaria local a través de la generación de ingresos propios, mejorando las prácticas de tributación.

Que resulta necesario aplicar diferentes medidas tendientes al logro de diferentes objetivos que contribuyan al cumplimiento de la misma entendiendo que las herramientas de gestión tributaria favorecen la obtención de mayores recursos locales genuinos y al aumento de los porcentajes de cobrabilidad de tasas, derechos e impuestos locales en la medida en que se implementen innovaciones administrativas.

Que la Depuración de Base de Datos de Contribuyentes, previene inexactitudes que provocan acciones masivas de corrección generando tiempos perdidos y debilitando las acciones futuras.

Que este proyecto se dirige principalmente al Derecho de Comercio, y tiene como fin incentivar el inicio de habilitaciones para aquellos locales que a la fecha no se hayan inscripto y la actualización de datos de aquellos que ya tienen alguna habilitación vigente.

Que además se sienta la base de este proyecto en el entendimiento de que es necesario mejorar el ambiente de los negocios, readecuando los servicios municipales relacionados con el Derecho de Comercio a la realidad actual, ampliando es espectro de servicios que se incluyen dentro del Derecho de comercio por el cual cada contribuyente abona una tasa por contraprestación y generando indirectamente un municipio más competitivo, es decir entender que el Municipio no sólo es responsable por los servicios e infraestructura del departamento, sino también debe cumplir un rol pro activo en la generación de un buen clima de negocios.

Que debemos mirar a las ciudades no solo como entidades individuales, sino también por la conectividad entre ellas que permite un crecimiento económico más rápido y vincula a las personas con mejores trabajos.

En tal sentido, surge entonces indispensable establecer un “Programa de actualización de la base de datos de contribuyentes de comercio”, que establezca un proceso continuo de actualización de contribuyentes, mediante relevamientos, cruce de datos con otros organismos y demás medios pertinentes; basado en el acercamiento mediante la propuesta de diferentes medidas de incentivo entre los comercios y el Municipio propiciando la voluntad declarativa de cada actor comercial del Departamento.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Dispóngase los medios necesarios para aplicar una campaña de Relevamiento masivo de Establecimientos de Comercio de todo el Departamento de Rivadavia, a través de la Coordinación de Inspecciones Generales, bajo la Dirección de Recursos y Fianzas Públicas y que comenzará a regir en un plazo no mayor a los 60 días de promulgada la presente Ordenanza y se extenderá por el plazo de 6 (seis) meses, que podrá ser prorrogado por un término similar mediante Resolución fundada del Departamento Ejecutivo.

De dicho relevamiento se activarán todos los procesos de notificaciones de intimaciones y/o clausuras ante cualquier incumplimiento detectado. Por lo que si se detecta:

3.1. **Comercios sin habilitación:** se deberá seguir las normas reguladas en Ordenanza de Altas Tempranas N° 4.992-2020.

3.2. **Comercio habilitado pero con modificaciones por declarar:** El cuerpo de Inspectores dejará acta donde intima a iniciar el proceso de modificación aprobado en el lapso de 30 días. Caso contrario se procederá a reclasificar la categoría del comercio y a aplicar el art- 6 de la Ordenanza Tarifaria N° 4.968/19 para las actividades del art. 5 de la Ordenanza de Altas Tempranas N° 4.992/2020 hasta la fecha de la efectiva declaración y cumplimiento con el art. 6 de la Ordenanza N° 3.956/01. No se podrá aplicar dicho mecanismo para otras actividades debiendo vencido el plazo de 30 días solicitar acto de clausura y multa.



3.3. Comercios inexistentes: el inspector al detectar inacción de la actividad comercial hará informe de baja de oficio automática sin necesidad de acumular constataciones en trimestres sucesivos como lo indica la Ordenanza N° 4.192/04, e iniciará expediente al respecto. Así mismo el inspector cursará traslado mediante notificación al titular de la habilitación por el término de 10 (diez) días para que formule oposición o no y ofrezca la prueba que haga su derecho. Cabe aclarar que dicha Baja de Oficio no implica condonación alguna de la deuda generada por el contribuyente hasta la fecha que la misma se disponga, la cual seguirá generando intereses hasta tanto el contribuyente la regularice o en su defecto inicie procedimiento sumario para obtener baja retroactiva a la fecha en que realmente se produjo el cese según proceso estipulado por Ordenanza Tarifaria para tal fin.

La presente normativa será de aplicación obligatoria por sobre cualquier otra normativa que regule el particular, la que quedará sin efecto alguno durante el plazo de vigencia de la presente campaña de relevamiento rigiendo en consecuencia los dispositivos legales que surgen de la presente.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer mediante acto administrativo la Instrumentación de Reconocimiento e Incentivo para aquellos contribuyentes que se adhieran voluntariamente a esta campaña de actualización, tanto de aviso de habilitaciones, actualizaciones como avisos de bajas de comercio a través de: a) Realizar sorteos de bienes de consumo durables, debiendo el Departamento Ejecutivo comunicar por nota al Honorable Concejo Deliberante que tipo de bienes se trataran en cada sorteo. b) Otorgar o sortear entradas, pases o accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc. Aranceladas o no, organizadas, auspiciadas o prestadas directamente por la Municipalidad. c) El sorteo del beneficio de reacondicionamiento del frente del local comercial bajo los lineamientos que se creen respecto a la uniformidad que se apruebe en la Ordenanza creada a tal fin.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 08 días del mes de septiembre de 2020.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H. C. D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H. C. D.

Cpde. Expte. N° 2020-00168-7 H.C.D.
Cpde. Expte. N° 2020-09004-5 D.E.